



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1190-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de septiembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA**, Departamento de Jinotega, Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil doce, con referencia **AA-008-004-2012**, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en informes de Auditoría Interna del año dos mil once, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Verificar el grado de cumplimiento a las recomendaciones contenidas en informes de auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna, en el año dos mil once; y, **b)** Identificar a los servidores públicos responsables de los incumplimientos a la implementación de las recomendaciones, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), para este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan que de un total de doce (12) recomendaciones, se han implementado siete (7), y cinco (5) recomendaciones se encuentran en proceso de implementación, como son la necesidad de elaborar e implementar manuales administrativos y de procedimientos en la Dirección de Servicios municipales, elaborar y presentar al Consejo Municipal para su aprobación Ordenanzas para regular la prestación del servicio de transporte público Intramunicipal y de cementerios, la obligatoria presentación ante la Contraloría General de la República de la declaración de probidad por parte del Director de Servicios Municipales, y finalmente, la elaboración e



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1190-15

implementación de manuales en el Departamento de Recursos Humanos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, con referencia **AA-008-004-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE JINOTEGA**, Departamento de Jinotega, derivado de la verificación al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en informes de Auditoría Interna del año dos mil once; y, **II)** Por las recomendaciones pendientes de implementarse, ordénese a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días la implemente, pues de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Ocho (948) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de septiembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior